REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00511-00
DEMANDANTE: MOVIAVAL
DEMANDADO: CARLOS GALINDO

Inadmítase la anterior solicitud de pago directo promovida por **MOVIAVAL**, contra **CARLOS GALINDO**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos:

1. Alléguese el certificado de tradición del bien objeto de la litis o certificado de runt, a efectos de verificar su situación jurídica.
2. Como el poder conferido es especial, otórguese exclusivamente para el asunto de la referencia, tal y como lo estipula el artículo 74 del Ordenamiento Procesal, toda vez que el allegado contiene múltiples asuntos, y no es un poder general, dado que no ésta conferido por Escritura Pública.
3. Aclárese el domicilio del deudor, pues, por una parte se indica que es Madrid Cundinamarca y por otra Bogotá Cundinamarca

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***08 de mayo de 2021*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario